

CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHIA DE ALGECIRAS EN LA CATEGORÍA DE POLICIA PORTUARIO, DIRIGIDA A MILITARES PROFESIONALES DE TROPA Y MARINERIA QUE SE ENCUENTREN EN LOS ULTIMOS AÑOS DE SU COMPROMISO DE LARGA DURACIÓN O RESERVISTAS DE ESPECIAL DISPONIBILIDAD

I. INTRODUCCIÓN.

La Presidencia de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras en uso de las competencias que tiene atribuidas por el RD 2/2011 de 5 de Septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, con el fin de atender las necesidades de personal, previa autorización de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y del Ministerio de Fomento, y al amparo de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, cuyo seguimiento se está efectuando por la Comisión Interministerial de Coordinación y Seguimiento creada mediante el Real Decreto 16/2019 de 25 de marzo, y al objeto de facilitar la incorporación a la vida civil del personal de tropa y marinería, se procede a convocar plazas de personal laboral fijo dirigidas a Militares Profesionales de Tropa y Marinería que se encuentren en los últimos 10 años de compromiso de larga duración o Reservista de especial disponibilidad y encontrarse percibiendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria la asignación en la cuantía y condiciones establecidas en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006.

Este proceso de selección es un sistema que trata de identificar a los/as candidatos/as que mejor se adapten al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes que poseen y comparándolos con los requeridos para el puesto de trabajo. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella. BOE de 1 de enero de 2021.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por resolución de 24 de junio de 2016. Se convocan pruebas selectivas para cubrir las plazas de personal laboral fijo que se indican a continuación:



<i>PUESTO DE TRABAJO</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS OFERTADAS</i>
POLICÍA PORTUARIO G3B2N5	DIECISIETE (17)

II. OBJETO.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a los que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección para la contratación de 17 Policías Portuarios

III. PUESTOS OFERTADOS.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir DIECISIETE (17) puestos de carácter fijo en la plantilla de personal acogido a Convenio Colectivo, en la ocupación de Policía Portuario G3B2N5, por el procedimiento de Concurso Oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en esta convocatoria.

Las Bases de la convocatoria y todos los actos que se deriven de su ejecución, se publicarán en el tablón de anuncios, en la página web de La Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras www.apba.es, en la página web de Puertos del Estado www.puertos.es y en la página www.administracion.gob.es

IV. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud:

1. Nacionalidad:
 - a) Tener nacionalidad española.
 - b) Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - c) Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Así mismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.



- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - e) Los/as extranjeros/as que no estando incluidos/as en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria establecida en el III Convenio Colectivo de Puertos del Estados y Autoridades Portuarias.
 3. Titulación mínima exigida: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Grado Medio o Formación Profesional Grado Superior. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.
 4. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
 5. Estar en posesión del permiso de conducción clase B.
 6. Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
 7. No padecer enfermedad ni estar afectados/as por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
 8. No haber sido condenado/a por delito doloso.
 9. No haber sido separados/as del servicio o despedidos/as por sanción disciplinaria, ni inhabilitados/as para el desempeño de funciones en el sector público.
 10. Ser militar profesional de tropa y marinería y encontrarse en los últimos 10 años de su compromiso de larga duración con el Ministerio de Defensa o ser reservista de especial disponibilidad y encontrarse percibiendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria la asignación en la cuantía y condiciones establecidas en el art. 19.1 de la Ley 8/2006.



V. SOLICITUDES.

1. Solicitud de participación: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar en todos sus apartados, la solicitud de participación (Anexo V de esta convocatoria) y dirigirla a la Dirección de Recursos Humanos de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras. Este modelo se podrá descargar para rellenar como formulario (*pdf*), y firmar digitalmente, en la dirección:

<https://cloudtmp.apba.es/index.php/s/uOQGwjH60LkWFRy>

A la solicitud deberá anexar, los siguientes documentos escaneados en archivos formato de extensión *pdf*:

- Currículum Vitae.
 - Declaración jurada según modelo en [Anexo VI](#).
2. Presentación de solicitudes: De acuerdo con el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los aspirantes deberán realizar la presentación de la instancia por medios electrónicos. Las solicitudes de participación en el proceso selectivo se presentarán acompañadas de la documentación señalada en el apartado anterior, debiendo usar el procedimiento de “Trámite General” en el enlace: <https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es> usando para ello un certificado digital válido y comprobando previamente que cumple con los requisitos técnicos. (En el Registro telemático se podrá interactuar con el organismo durante las 24 horas de los 365 días del año).

En la sede electrónica de la APBA, sección: “Ayuda”, están alojadas las instrucciones “Manuales de Usuario Sede Electrónica-Trámite General: Presentación de una solicitud de Trámite General”.

https://sede.autoridadportuariadelabahiadealgeciras.gob.es/resources/Presentar_Solicitud_v1.0.pdf

En el campo “Texto” (Paso 2) se escribirá: “CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO A CONVENIO COLECTIVO”.

Importante: Al objeto de una gestión más eficaz en el tratamiento de la documentación, evitando un posible colapso de la Sede Electrónica, toda la documentación (solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo Anexo II), acompañada de la documentación según se expresa en la Base V), deberá digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato *pdf*.

Si en algún momento se presentaran dificultades con el acceso a la sede electrónica, se podrá realizar una búsqueda de la sede de la APBA, en el enlace:

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/SedesElectronicas/SedesElectronicasAGE_2020/Autoridades-Portuarias.html



Así mismo, se podrá presentar la documentación a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado en el siguiente enlace:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

En caso de utilizar un Registro general distinto al de la propia Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en virtud del citado art. 16.4 de la Ley LRJ-PAC, deberá comunicarse a esta Autoridad Portuaria mediante justificación acreditativa, la presentación por medios electrónicos de la documentación dentro del plazo establecido a través de la dirección de email registro@apba.es, a los efectos de su conocimiento por el órgano gestor de esta administración destinataria.

Se advierte, que en ningún caso se admitirá el justificante que devuelve la sede electrónica al crear el expediente como Solicitud de participación en el proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 14 del RD 203/2021, de 30 de marzo, al existir la obligación del interesado de relacionarse a través de medios electrónicos y aquel no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndolo al interesado, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido de su solicitud o se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No obstante, los aspirantes que, por cursar la solicitud en el extranjero, por concurrir una incidencia técnica debidamente acreditada, no pudieran realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel.

3. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
4. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del Interesado.
5. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de la persona aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
6. Las Bases de la convocatoria se publicarán obligatoriamente en el tablón de anuncios, en la página web de La Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras www.apba.es, en la página web de Puertos del Estado www.puertos.es y, en la página www.administracion.gob.es
7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.



VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. **Plazo de presentación de las solicitudes:** El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán por la vía telemática de la Sede Electrónica de la APBA, hasta las 23:59 horas del último día de plazo.
2. **Admisión de aspirantes:** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará listas de personas admitidas y excluidas al proceso de selección con carácter provisional.

A efectos de proteger la identidad de los participantes en el proceso, la identificación de éstos tanto en la lista de admitidos/as y excluidos/as como en el resto de Resoluciones que publique el Tribunal se hará mediante las iniciales de los apellidos y nombre seguidas de los cuatro últimos números y la letra del NIF.

3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección.
4. Los/as candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas solicitudes de subsanación se presentarán ante el Tribunal, por las mismas vías que se especifican en la Base V de esta Convocatoria.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva.
6. El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se les reconozca la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá publicar Resolución excluyendo su candidatura del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

VII. TRIBUNAL.

1. El Tribunal es nombrado por la Dirección General de la APBA por tener específicamente delegadas las competencias en esta materia.



Composición:

TITULARES

- Diego Recio Casares.
- Manuel Sánchez-Alcázar García.
- M^a Almudena García Jiménez.

SUPLENTES

- Eduardo Villalba Gil
 - Noelia González Peñalver.
 - Jesús Franco Vidal.
- Secretario: Javier Moratalla Aguirre.
Secretaria Suplente: Margarita Rojas López.
2. El Tribunal podrá invitar o requerir colaboración de personas externas que, a título de asesores/as, por su formación o conocimientos, puedan apoyar la valoración de las candidaturas presentadas. Dichos/as asesores/as podrán asistir con voz pero sin voto a las reuniones o actos que celebre el Tribunal.
 3. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros.
 4. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
 5. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e Interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
 6. Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso por las causas establecidas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, comunicándolo al Presidente del Organismo convocante.
 7. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
 8. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el recusado manifestará al Presidente del Tribunal si se da o no en él la causa alegada. Si se diera el caso, el Presidente del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del recusado sobre la causa alegada, el Presidente del Tribunal resolverá en el plazo de tres (3) días, previos los informes y



comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

VIII. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección será mediante el sistema de concurso oposición y constará de dos fases: fase de oposición para la evaluación de competencias técnicas y genéricas y fase de concurso para la valoración de los méritos.

El desarrollo del proceso selectivo derivado de la presente convocatoria cumple con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como con el resto de los principios establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1) Fase de oposición: Evaluación de competencias técnicas y genéricas. (Máximo 80 puntos)

a) Prueba de aptitud física.

Esta prueba se ejecutará de forma pública, y consistirá en la realización por los opositores de las pruebas físicas que se describen en el [Anexo III](#). A tal fin, los aspirantes deberán presentarse para la realización de la prueba, provistos de atuendo deportivo adecuado.

Para la ejecución de la prueba, los aspirantes deberán entregar al Tribunal un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas, que como mínimo, deberá contener el siguiente texto: “El aspirante reúne las condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas descritas en la convocatoria para Policía Portuario de la APBA”. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

La calificación final de la prueba será de aptitud-no aptitud. La obtención de no aptitud en cualquiera de las pruebas supone la eliminación de la persona aspirante.

b) Evaluación de competencias técnicas. (Máximo 50 puntos).

Prueba de evaluación objetiva de los conocimientos sobre el temario: Consistirá en la contestación a un cuestionario de 63 preguntas concretas, tipo test, extraídas de los temas que figuran en el temario especificado en el [Anexo II](#). Las preguntas tendrán el mismo valor y vendrán numeradas de la 1 a la 60, y 3 de reserva, situadas al final del cuestionario, numeradas de la 61 a la 63. Las preguntas de reserva, solamente serán



valoradas en el caso de que el Tribunal anule alguna de las anteriores y siguiendo el orden establecido en el cuadernillo.

Todas las preguntas tienen 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la más correcta.

Puntuación directa: Cada pregunta acertada se valorará a razón de un punto. Las preguntas contestadas incorrectamente tienen penalización. No se considerará incorrecta la pregunta no contestada (pregunta dejada en blanco). En el caso de que el aspirante considere correctas varias opciones, deberá señalar aquella que estime más correcta.

Cálculo de la puntuación directa: Para obtener la puntuación directa del ejercicio se aplicará la fórmula: $P = A - [E / (n - 1)]$ Donde: P = número de puntos obtenido. A = número de aciertos. E = número de errores. n = número de opciones de respuesta a cada pregunta. Por tanto, la fórmula para el cálculo de la puntuación directa aplicable sería, Puntuación directa=número de aciertos – (nº errores/2).

Calificación de la prueba: Para obtener la calificación de la prueba de conocimientos se trasladará la puntuación directa calculada según el párrafo anterior, a la escala de cero (0) a cincuenta (50) puntos y para superarla será necesario alcanzar una puntuación mínima de veinticinco (25) puntos. Quienes no alcancen dicha puntuación mínima, quedarán apartados del proceso selectivo.

c) Evaluación de competencias genéricas. (Máximo 30 puntos).

En esta fase se evaluarán las habilidades psicosociales y la capacidad relacional y de comunicación del/la aspirante. Para la evaluación, se realizarán las siguientes pruebas: Baterías de test, Entrevista individual y Dinámica de grupo. Para superar esta fase es necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos.

d) Puntuación final Fase oposición.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas como en las obtenidas de la evaluación de competencias genéricas, conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

2) Fase de Concurso: Formación (Máximo 20 puntos).

La fase de Concurso se aplicará a las personas aspirantes que superen la Fase de Oposición y tendrá una valoración total de 20 puntos sobre los 100 del total del proceso.



En la solicitud de participación, deberán consignarse por la persona aspirante, los méritos que se considere puedan ser objeto de valoración por el Tribunal, conforme con los apartados siguientes. No se valorarán los méritos que no estén consignados en la solicitud de participación.

a) Titulación académica de Formación Profesional (Máximo 10 puntos).

Se valorarán los títulos distintos del aportado como requisito de titulación, otorgándose las siguientes puntuaciones según pertenencia a la Familia profesional y el nivel del Ciclo formativo:

- Titulaciones de la Formación Profesional valorables: Electricidad y Electrónica, Instalación y Mantenimiento, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Informática y Comunicaciones, Administración y Finanzas.
- Ciclo formativo: Grado superior 10 puntos, Grado medio 5 puntos.

Valoración de los títulos:

- Se valorará el título del Ciclo Formativo que corresponda al de mayor nivel.
- No se valorarán las áreas temáticas ni las asignaturas por separado que compongan el título.

Acreditación de los títulos:

En caso de poseer las titulaciones referidas, se deberá aportar acreditación documental mediante alguno de los siguientes documentos:

- Título.
- Justificante de pago de las TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS (MODELO 046).

b) Formación competencial. (Máximo 5 puntos).

Por acreditar formación en las siguientes materias, se otorgarán las siguientes puntuaciones máximas:

Competencias	Puntuación máxima
Seguridad Operativa (*)	2
Seguridad Industrial (*)	2
Gestión Documental	1
Sector y Estrategia Portuaria	2
Medio Ambiente	1
Uso y Explotación de Sistemas (**)	1

(*) Competencia central de la ocupación.



(**) Para la competencia técnica UES, únicamente serán valorables los cursos de formación realizados desde el año 2009 hasta la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes.

Los contenidos de las competencias se encuentran publicadas por Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de Junio de 2019.

La valoración se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Hasta el tope fijado para cada competencia, se asignará 1 punto por cada 30 horas de formación, en las competencias centrales relacionadas en el cuadro.
- b) Hasta el tope fijado para cada competencia, se asignarán 0,5 puntos por cada 30 horas de formación, en el resto de las competencias relacionadas en el cuadro.
- c) **Mérito Idiomas (máximo 5 puntos).**

La evaluación se realizará a través de las acreditaciones o certificaciones de nivel expedidas por entidades de reconocida solvencia a juicio del Tribunal, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MERC), asignando la puntuación según el baremo siguiente:

Inglés	Francés
Nivel B1, 1 puntos.	Nivel B1, 1 puntos.
Nivel B2, 1,8 puntos.	Nivel B2, 1,8 puntos.
Nivel C1, 2,5 puntos.	Nivel C1, 2,5 puntos.

La puntuación por cada uno de los idiomas no es acumulable por niveles certificados, se asignará el mayor nivel alcanzado, (inglés máximo 2,5 puntos y francés máximo 2,5 puntos).

Importante: es necesario adjuntar las correspondientes certificaciones de nivel del idioma para proceder a la valoración de este mérito.

IX. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Las personas aspirantes serán convocadas a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal mediante la publicación en el tablón de anuncios y en la página web www.apba.es
3. La convocatoria para la realización de las pruebas siguientes se publicará con, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación. En los mismos lugares se expondrán al público las listas de aprobados y cualquier comunicación del Tribunal.
4. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la mecánica de la selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas, o parte de las mismas, se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.



X. CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La calificación final de todas las fases vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme a lo indicado anteriormente.
2. La puntuación ordenada de mayor a menor determinará el número de orden obtenido por las personas aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos/as propuestos/as para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.
4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos/as y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final: Cuando exista igualdad de puntuación el orden se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se relacionan y por el orden que se expresa:
 - 1º Mayor puntuación alcanzada en las pruebas de evaluación de competencias técnicas.
 - 2º Mayor puntuación alcanzada en las pruebas de evaluación de competencias genéricas.
 - 3º Mayor puntuación alcanzada en la valoración méritos.

XI. RECONOCIMIENTO MEDICO CON CARÁCTER ELIMINATORIO.

- Dirigida a comprobar que no concurren en la persona aspirante ninguna de las causas de exclusión que se reproducen en el [Anexo IV](#) de la presente convocatoria.
- La convocatoria para la realización de esta prueba se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria www.apba.es
- El punto 1 del citado anexo, obesidad-delgadez, se evaluará a través del índice peso ideal. $\text{Peso ideal} = 0,75 * (\text{talla en centímetros} - 150) + 50$, no debiendo el peso de la persona aspirante desviarse un 25 por 100 del ideal.
- Para la realización de esta prueba se aplicarán a las personas aspirantes las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina. La calificación de esta prueba será de «aptitud» o «no aptitud».

XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. El Tribunal, emitirá la resolución del proceso en la que figurarán las personas aspirantes por orden de puntuación final. En la misma resolución figurarán las personas propuestas para cubrir los puestos en concurso por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. Las personas aspirantes seleccionadas en esta fase del proceso dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista correspondiente para presentar en el Registro General, o bien en la forma establecida en el artículo 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- 2.1.- Copia auténtica del título exigido en la convocatoria y de los permisos de conducir. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
 - 2.2.- Copia auténtica de otros títulos, certificaciones y diplomas consignados en la solicitud de participación.
 - 2.3.- Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - 2.4.- Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
 - 2.5.- Certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio de Defensa acreditando la condición de militar profesional de Tropa y Marinería y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
3. Formalidades de los documentos.- Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias debidamente autorizadas.
 4. Transcurrido el plazo anteriormente previsto y presentada la documentación necesaria, la Autoridad Portuaria resolverá la convocatoria. La lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases
 5. La Resolución se elevará al Director General de la APBA para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente contrato.
 6. Si no se presenta la documentación, ésta no fuera correcta o en caso de renuncia del/de la candidato/a seleccionado/a, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. En este caso procedería a proponer para cubrir el puesto al/a la siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que hubiera superado el referido proceso.
 7. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante el Presidente de la Autoridad Portuaria, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
 8. Contra la Resolución de la Dirección General de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras recaída en el proceso de selección podrán interponerse los recursos potestativos correspondientes o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la mencionada Ley.



9. La APBA, por razones justificadas, se reserva el derecho a suspender la convocatoria en cualquier momento, así como a dejar las plazas sin adjudicar, mediante resolución motivada de la Presidencia de la entidad.
10. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados, todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
11. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Autoridad Portuaria y en la página web de la APBA: www.apba.es.

XIII. CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA.

1. A los/as candidatos/as propuestos/as para cubrir las plazas, se les proveerá del correspondiente contrato como empleado/a, en el Grupo, Banda y Nivel correspondiente a la convocatoria.
2. El/la nuevo/a empleado/a dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha que RRHH le comunique como de incorporación efectiva. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo, salvo autorización expresa de la APBA en sentido contrario.
3. El/La candidato/a una vez dado de alta como trabajador/a en el organismo deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado; en el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.
4. En caso de renuncia del/de la candidato/a seleccionado/a, o no superación del periodo de prueba, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. En este caso procedería a contratar al/a la siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que hubiera superado el referido proceso.

XIV. PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal facilitados por los/las aspirantes así como otros datos de las mismas características que se obtengan durante el proceso selectivo serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate y a la que se refiere el punto VIII (PROCESO DE SELECCIÓN) de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad, a excepción de los casos en los que se contrate a la mencionada empresa en el punto VIII de estas Bases o exista alguna obligación legal o normativa por la que haya que cederlos.



Para recabar el consentimiento de las personas candidatas para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad indicada en estas Bases, será necesario firmar el citado consentimiento en la solicitud de participación.

Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una conjunción de méritos y de valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible cuyo contenido determina claras connotaciones personales respecto a todos/as los/as candidatos/as presentados/as a la citada plaza.

Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como los méritos alegados en los distintos currículum vitae de las personas aspirantes, en dónde conjuntamente con los mismos coexisten datos personales cuya transferencia no puede darse sin consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la regulación vigente en materia de protección de datos.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento, de portabilidad y el derecho a revocar el consentimiento prestado en lo concerniente a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud de tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, a través de la siguiente dirección de correo electrónico apba@apba.es, o bien dirigir una comunicación escrita a la siguiente dirección postal: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, Avda. de la Hispanidad, 2, 11207 de Algeciras.

Fdo.: José Luis Hormaechea Escós.- DIRECTOR GENERAL DE LA APBA.



ANEXO I.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO: POLICÍA PORTUARIO.

Nº de Plazas	Plantilla	Puesto	Adscripción	Retribución Bruta Anual aproximada	Régimen de Trabajo
DIECISIETE (17)	Dentro de Convenio	Policía Portuario (G3B2N5)	Subdirección de Explotación.- Dpto. de Protección Portuaria	24.230.- € por todos los conceptos	Trabajo a turnos modalidad tres turnos.

La contratación laboral tendrá carácter fija. El/La empleado/a seleccionado/a estará sujeto/a a toda la normativa laboral aplicable a los/as empleados/as del Organismo Público Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

Adscripción Orgánica:

Dependerán del Departamento de Protección Portuaria, dependiente a su vez de la Subdirección General de Explotación.

Perfil de competencias:

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

AJ	C	C&M	CS	CRI	CM	CA	DPT	DRH	DTT	GAP	GDP	GM	GD	GEF	I	INF	LI	MA	N	NP	OSP	PRL	RL	SPE	SI	SO	SAN	TP	JES
1	1	0	0	0	1	0	0	1	0	1	1	1	1	0	2	0	0	1	0	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1

COMPETENCIAS GENÉRICAS:

C	G	L	N	P	TE
1	1	0	1	0	1

Misión Principal:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

➤ **Funciones:**

Las principales funciones a desempeñar son:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.



- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

➤ **Formación y Conocimientos necesarios para el puesto:**

Titulación mínima exigida: ESO, Formación Profesional de Grado Medio, Formación Profesional de Grado Superior.

➤ **Competencias y Habilidades necesarias para el puesto:**

- Capacidad relacional y de interacción fluida con múltiples interlocutores heterogéneos y multidisciplinares de diverso origen y nivel interno y externo.
- Perseverancia, capacidad de persuasión y habilidades de comunicación.
- Iniciativa y agilidad de respuesta.
- Proactividad y voluntad de mejora continua en los procesos de trabajo y habilidades personales.
- Capacidad de trabajar en equipo.

➤ **Disponibilidad:**

- Inmediata. Trabajo a tiempo completo. La carga de trabajo se presenta con una distribución relativamente uniforme durante todo el año, aunque es previsible que en determinados momentos se necesiten respuestas rápidas a requerimientos no planificados.



ANEXO II.-TEMARIO.

- **Constitución Española de 1978.** Publicado en BOE núm. 311 de 29 de Diciembre de 1978. Vigencia desde 29 de Diciembre de 1978.
- **Ley de Puertos.-** Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Publicado en BOE núm. 253 de 20 de Octubre de 2011. Se excluyen del temario el LIBRO SEGUNDO. Marina Mercante y el LIBRO TERCERO Régimen de policía.
- **Convenio Colectivo.-** Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Publicado en BOE núm. 143 de 15 de Junio de 2019. Se excluye del temario, las siguientes Tablas y Anexos:
RETRIBUCIONES (I A VII - TABLAS). ESCALA RETRIBUTIVA BASICAS 2019. ANEXO VIII. ANEXO IX. ANEXO X. ANEXO XI. ANEXO XII. VALORACIÓN REPRESENTACIÓN SOCIAL A NIVEL LOCAL Y ESTATAL. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO.
- **Políticas de Igualdad de Género.-** Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Publicado en BOE núm. 71 de 23 de Marzo de 2007.
- **Políticas contra la Violencia de Género.-** Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Publicado en BOE núm. 313 de 29 de Diciembre de 2004.



Invalidaciones: En cuanto a invalidaciones se entienden las siguientes:
Será considerado invalidación en el caso de que la persona aspirante realice dos salidas falsas.
También se invalidará el que tome impulso en el fondo de la piscina, las paredes laterales o las corcheras.
Será invalidado el que realice más de 10 metros de inmersión.
También se invalidará aquel que invada una calle distinta a la asignada u obstaculice a otros nadadores.
Se invalidará aquellos/as que utilicen otros medios auxiliares que no sean las gafas de natación y el gorro de baño.
Los/as opositores/as deberán ir provistos de ropa de baño y gorro.
Esta prueba es eliminatoria con calificación de apto/a o no apto/a.

Calificación:

HOMBRES		MUJERES	
Tiempo / Resultado		Tiempo / Resultado	
70" o menos	Apto	80" o menos	Apta
Más de 71"	No Apto	Más de 81"	No Apta



ANEXO IV.- CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS ACCESO A PUESTOS DE POLICÍA PORTUARIO.

1. **Talla:** Estatura mínima: 1,65 metros los hombres; 1,60 metros las mujeres.
2. **Obesidad-Delgadez:** Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias de la ocupación.
3. **Exclusiones circunstanciales:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de policía portuaria. En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual los Servicios de Sanidad de la Autoridad Portuaria convocante certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.
4. **Exclusiones definitivas:**
 - 4.1. **Ojo y visión:**
 - 4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 - 4.1.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.
 - 4.2. **Oído y audición:** Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.
 - 4.3. **Otras exclusiones:**
 - 4.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de policía portuaria, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).
 - 4.3.2. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño de la ocupación.
 - 4.3.3. Aparato Respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
 - 4.3.4. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
 - 4.3.5. Piel: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de las funciones de policía portuaria.
 - 4.3.6. Otros procesos patológicos: enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de las funciones de policía portuaria.

En todo caso se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.



ANEXO V.- SOLICITUD PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

DATOS PERSONALES		
Apellidos:		Nombre:
Dirección:	CP:	Ciudad:
Nacionalidad:		Fecha de nacimiento:
DNI:	Tel. móvil:	e-mail:
Titulación académica requerida:		
PUESTO DE TRABAJO SOLICITADO: POLICÍA PORTUARIO G3B2N5		

A la solicitud se acompaña la siguiente documentación escaneada (en archivo pdf):

- Currículum Vitae.
- Declaración jurada según modelo en [Anexo VI](#).

DESTINATARIO	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS
--------------	---



Declaro cumplir todos y cada uno de los requisitos generales indicados, así como cada uno de los requisitos mínimos valorables marcados, estando dispuesto/a a realizar todas las pruebas necesarias en el proceso de selección, aceptando el resultado del mismo. De igual modo, La firma del presente documento supone que el/la solicitante presta su consentimiento a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras para que trate sus datos personales en los términos descritos en las Bases y en este documento.

En....., a..... de.....de 202...

Firmado:

Conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, los datos de carácter personal facilitados por los/las aspirantes así como otros datos de las mismas características que se obtengan durante el proceso selectivo serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate y a la que se refiere el punto VIII (PROCESO DE SELECCIÓN) de estas Bases. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento, de portabilidad y el derecho a revocar el consentimiento prestado en lo concerniente a su tratamiento, sin que ello afecte a la licitud de tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, a través de la siguiente dirección de correo electrónico apba@apba.es, o bien dirigir una comunicación escrita a la siguiente dirección postal: Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, Avda. de la Hispanidad, 2, 11207 de Algeciras. El resultado del proceso de selección podrá ser publicado en boletines oficiales, tabloneros de anuncios y en la página web de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras.

¹ Esta convocatoria utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.



ANEXO VI.- DECLARACIÓN JURADA/PROMESA.

D. /D^a. _____ con domicilio en _____, localidad _____, Provincia _____, C.P. _____ y D.N.I. _____, a efectos de su contratación como trabajador/a de la AUTORIDAD PORTUARIA DE LA BAHÍA DE ALGECIRAS, declara bajo juramento o promesa,

Ser militar profesional de tropa y marinería y encontrarse en los últimos 10 años de su compromiso de larga duración con el Ministerio de Defensa o ser reservista de especial disponibilidad y encontrarse percibiendo en el momento de la publicación de la presente convocatoria la asignación en la cuantía y condiciones establecidas en el art. 19.1 de la Ley 8/2006.

No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En _____, a _____ de _____ de 202__

Firmado: _____

